

CERTIFICAT

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2021/27	Junta de Govern Local

**M.^a Francisca Ruíz Roig, EN QUALITAT DE SECRETARIA ACCTAL. D'AQUEST ÒRGAN,
CERTIFICO:**

Que en la sessió celebrada el 16 / de juliol / 2021 s'adoptà l'acord següent:

Expedient 779/2021. Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19

ANTECEDENTES:

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases de Concesión Directa de Subvenciones - Subvenciones por Concurrencia no Competitiva- Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19 (BOIB n.º 48, de 10 de abril de 2021).
- 2.- En fecha 6 de mayo de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 59 las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.
- 3.- En fecha 13 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de día 25 de junio de 2021 y por la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante informe de la AODL de 14 de julio de 2021.
- 4.- Visto el informe emitido por la AODL de fecha 14 de julio de 2021, relativo a las solicitudes presentadas el 13 de abril de 2021, que estaban pendientes de resolver.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.48902 (Área de Promoción Económica y



Ajuntament d' Andratx

Comercio) de las siguientes solicitudes presentadas día el 13 de abril de 2021, que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases y su posterior modificación:

Beneficiario	Cantidad concedida
18236631T	2.000,00 €
13111979R	1.000,00 €
E57846990	3.000,00 €
43052110C	2.000,00 €
E57189094	3.000,00 €
42967571Y	2.500,00 €
43143829S	1.000,00 €
F07075195	1.500,00 €
42993512A	2.000,00 €
75065530Q	1.000,00 €
B57354664	1.500,00 €
TOTAL	20.500,00 €

SEGUNDO.- DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes:

- **Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2537**, de la persona solicitante con DNI 43183132B, visto que día 17 de junio de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 1 de julio de 2021 ha transcurrido el plazo de subsanación.
- **Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2546**, de la persona solicitante con DNI 53611935Q, visto que día 17 de junio de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 1 de julio de 2021 ha transcurrido el plazo de subsanación.



Ajuntament d' Andratx

- **Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2548**, de la persona solicitante con DNI 43178439X, visto que día 17 de junio de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 1 de julio de 2021 ha transcurrido el plazo de subsanación.
- **Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2558**, de la persona solicitante con DNI 49609039V visto que la persona solicitante no ha recogido el requerimiento y ha transcurrido el plazo de subsanación.

TERCERO.- NOTIFICAR la resolución a los interesados con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La Junta de Govern Local delibera i per unanimitat dels assistents i en votació ordinària acorda aprovar la proposta anteriorment transcrita.

I perquè així hi consti als efectes de l'expedient, emeto el present certificat per ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

